

Resolución de la convocatoria de las Ayudas para la Cofinanciación de Contratos de Doctores en Empresas del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019

Aprobada por Consejo del Gobierno el 29 de octubre de 2019

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 “Disposiciones Comunes a las convocatorias” del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2019, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2019, la resolución de las convocatorias del Plan Propio de Investigación se realizarán por Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 24 de julio de 2019, acordó proponer a Consejo de Gobierno la resolución de la convocatoria de Ayudas para la Cofinanciación de Contratos de Doctores en Empresas en los siguientes términos:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas

Empresa solicitante: **Rijk Zwann Ibérica, S.A.**

Doctora a contratar: Estela Domingo Torres.

Importe concedido: 17.500,00 euros anuales, por un máximo de dos años.

Empresa solicitante: **Semillero Vitalplant, S.L.**

Doctor a contratar: Pablo García Raya.

Importe concedido: 17.500,00 euros, por un máximo de dos años.

Empresa solicitante: **Nutricrop, S.L.**

Doctor a contratar: César Antonio Ruiz Olmos.

Importe concedido: 17.500,00 euros, por un máximo de dos años.

Segundo.- Las ayudas quedan sujetas a las condiciones establecidas en el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019 en cuanto a las obligaciones por parte de la empresa y el doctor contratado, documentación a aportar durante los dos años de contratación, seguimiento y justificación de la ayuda, y que han quedado plasmadas en el documento de aceptación que ha firmado la empresa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019 y demás normas aplicables, así como en el documento de aceptación de la ayuda dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Según el art. 122 de los Estatutos, los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería agotan la vía administrativa; contra los mismos podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.